



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 062-2019-SMV/10.2

Lima, 25 de julio de 2019

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2018049636 iniciado por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 852-2019-SMV/10.2 del 25 de julio de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, la denominación “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA” o la abreviatura “FIBRA” únicamente puede ser utilizada por los fideicomisos de titulización que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 71 de dicho reglamento;

Que, conforme al artículo 71 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, los Fideicomisos de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA son aquellos cuyos certificados de participación han sido colocados exclusivamente por oferta pública primaria y cuya finalidad es la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen a su arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso, y siempre que se cumpla, además, con los requisitos que se determinan en dicha norma;

Que, mediante escritura pública del 15 de marzo de 2019 se elevó ante Notario Público de Lima, Eduardo Laos de Lama, el denominado “Contrato de Fideicomiso en Administración”, celebrado, de una parte, por el Banco del Crédito del Perú, en calidad de fiduciario y, de otra parte, por Core Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su condición de sociedad administradora del fondo de inversión denominado “The Latin American Real Estate Investment Trust - Fondo de Inversión” y el Banco de Crédito del Perú, en su calidad de fiduciario del patrimonio fideicometido constituido por contrato de fideicomiso de administración en virtud de la escritura pública del 13 de marzo de 2019 otorgada ante Notario Público de Lima, Eduardo Laos de Lama, estos últimos en calidad de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

fideicomitentes y fideicomisarios del referido “Contrato de Fideicomiso en Administración”;

Que, la cláusula segunda del “Contrato de Fideicomiso en Administración” establece que por medio de dicho contrato las partes establecen los términos y condiciones para que dicho fideicomiso, representado por su fiduciario, Banco del Crédito del Perú, sea el originador del “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA THE LATAMREIT- Patrimonio en Fideicomiso- Decreto Legislativo N° 861, Título XI”;

Que, en ese sentido y de acuerdo con lo previsto en el referido “Contrato de Fideicomiso en Administración”, el Comité Técnico de dicho fideicomiso, con fecha 21 de marzo y 02 de mayo de 2019, acordó instruir al Banco del Crédito del Perú, para que en su condición de fiduciario del mismo, origine por cuenta de dicho patrimonio el fideicomiso de titulización denominado “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA THE LATAMREIT- Patrimonio en Fideicomiso - Decreto Legislativo N° 861, Título XI”, que tendrá a cargo la emisión de certificados de participación colocados mediante ofertas públicas primarias de acuerdo con los términos referidos en el acto constitutivo correspondiente y en el marco del programa de emisión denominado “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación – FIBRA THE LATAMREIT” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 7 500 000 000,00 (siete mil quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, asimismo, dicho Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces tiene por finalidad adquirir y/o construir bienes inmuebles que se destinen a su arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso, así como realizar las demás operaciones permitidas a los Fideicomisos de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, el 25 de marzo de 2019 se elevó a escritura pública ante Notario Público de Lima, Eduardo Laos de Lama, el denominado “Acto Constitutivo y Contrato de Emisión de Certificados de Participación del Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces” con la finalidad de regular los términos, condiciones y características del “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA THE LATAMREIT - Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861, Título XI”, suscrito por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., en calidad de sociedad titulizadora, y el Banco de Crédito del Perú, en su condición de fiduciario del fideicomiso de administración constituido mediante escritura pública del 15 de marzo de 2019, el cual tiene la calidad de originador; asimismo, dicho acto constitutivo fue modificado mediante escritura pública del 24 de julio de 2019;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 25 de julio de 2019, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación – FIBRA THE LATAMREIT” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 7 500 000 000,00 (siete mil quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Titulización de Activos, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas complementarias; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 852-2019-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos; así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de emisión denominado “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación – FIBRA THE LATAMREIT” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 7 500 000 000,00 (siete mil quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Inscribir el patrimonio fideicometido denominado “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA THE LATAMREIT - Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861, Título XI” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3°.-** La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1°, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 4°.-** La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5°.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente resolución a Banco de Crédito del Perú, en su calidad de fiduciario del originador; Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. en su calidad de entidad estructuradora; Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. en su calidad de fiduciario; Credicorp Capital Sociedad Agente de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Bolsa S.A. en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: VALDIVIA OCAMPO Alberto FAU 201310163!  
Razón:

**Alberto Valdivia Ocampo**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**